



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/597
28 de noviembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 77 del programa

CONSOLIDACIÓN DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL TRATADO
PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (TRATADO DE TLATELOLCO)

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Rajab SUKAYRI (Jordania)

I. INTRODUCCIÓN

1. El tema titulado "Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)" se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 49/83 de la Asamblea, de 15 de diciembre de 1994.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su segunda sesión, celebrada el 12 de octubre de 1995, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relacionados con el desarme y la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 57 a 78, 80 y 81. Las deliberaciones sobre esos temas tuvieron lugar en las sesiones tercera a 11ª, celebradas los días 16 a 20 y 25 y 26 de octubre (véanse A/C.1/50/PV.3 a 11). Entre el 30 de octubre y el 3 de noviembre se celebraron deliberaciones estructuradas sobre cuestiones concretas respecto del enfoque por temas aprobado. Los proyectos de resolución sobre esos temas se examinaron en las sesiones 13ª a 17ª, celebradas los días 6 a 9 de noviembre (véanse A/C.1/50/PV.13 a 17). Se adoptaron medidas sobre los proyectos de resolución relativos a esos temas en las sesiones 18ª a 29ª, celebradas los días 10, 13 a 17, 20 y 21 de noviembre (véanse A/C.1/50/PV.13 a 17).

4. En relación con el tema 77, la Primera Comisión tuvo ante sí una carta de fecha 8 de septiembre de 1995 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Ecuador ante las Naciones Unidas por la que se transmitía la Declaración Final de la Novena Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de Río, celebrada en Quito los días 4 y 5 de septiembre de 1995 (A/50/425-S/1995/787).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.1/50/L.5 Y REV.1

5. En la 16ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, el representante de México, en nombre de Argentina, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Santa Lucía, Suriname, Uruguay y Venezuela, presentó un proyecto de resolución titulado "Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)" (A/C.1/50/L.5), a cuyos patrocinadores se sumaron posteriormente Bahamas, Barbados, Cuba y Trinidad y Tabago.

6. En la 18ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, México, en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución, presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/50/L.5/Rev.1), en que figuraba el siguiente cambio: se añadía un nuevo párrafo del preámbulo con el siguiente texto:

"Recordando que en 1990, 1991 y 1992 la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe aprobó y abrió a la firma un conjunto de enmiendas al Tratado de Tlatelolco encaminadas a la plena vigencia de dicho instrumento."

7. En su 18ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/50/L.5/Rev.1 sin someterlo a votación (véase párr. 8).

III. RECOMENDACIÓN DE LA PRIMERA COMISIÓN

8. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)

La Asamblea General,

Recordando que en su resolución 1911 (XVIII), de 27 de noviembre de 1963, expresó la esperanza de que los Estados de la América Latina tomaran las medidas que conviniesen para la concertación de un tratado destinado a prohibir las armas nucleares en la América Latina,

Recordando también que en esa misma resolución declaró que confiaba en que, una vez concertado dicho tratado, todos los Estados, y en especial los Estados poseedores de armas nucleares, le prestaran su plena cooperación para el eficaz cumplimiento de sus propósitos de paz,

Considerando que en su resolución 2028 (XX), de 19 de noviembre de 1965, quedó establecido el principio de un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas entre los Estados poseedores de armas nucleares y los que no poseen dichas armas,

Recordando que el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)¹ se abrió a la firma en México, D.F., el 14 de febrero de 1967,

Recordando también que en su preámbulo el Tratado de Tlatelolco señala que las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo,

Recordando además que en su resolución 2286 (XXII), de 5 de diciembre de 1967, acogió con especial beneplácito el Tratado de Tlatelolco como un acontecimiento de significación histórica en los esfuerzos por evitar la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales,

Recordando que en 1990, 1991 y 1992 la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe aprobó y abrió a la firma un conjunto de enmiendas al Tratado de Tlatelolco² encaminadas a la plena vigencia de dicho instrumento,

Teniendo presentes que, con la plena adhesión en 1995 de Santa Lucía, el Tratado de Tlatelolco está ya en vigor para treinta Estados soberanos de la región,

Tomando nota con satisfacción de que el Gobierno de Saint Kitts y Nevis ratificó el Tratado de Tlatelolco el 18 de abril de 1995,

Tomando nota también con satisfacción de que el Gobierno de Cuba suscribió el Tratado de Tlatelolco el 25 de marzo de 1995, lo que contribuye a una mayor integración entre los pueblos de la América Latina y el Caribe, para el logro de los objetivos del Tratado,

Tomando nota además con satisfacción de que el Tratado de Tlatelolco enmendado se encuentra plenamente vigente para la Argentina, el Brasil, Chile, Jamaica, México, el Perú, Suriname y el Uruguay,

1. Acoge con beneplácito las medidas concretas que varios países de la región han tomado durante el último año para la consolidación del régimen de desnuclearización militar establecido en el Tratado para la

¹ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 634, No. 9068.

² A/47/467, anexo.

proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco);

2. Toma nota con satisfacción de la plena adhesión de Santa Lucía al Tratado de Tlatelolco;

3. Insta a los países de la región que aún no lo hayan hecho a depositar su instrumento de ratificación de las enmiendas al Tratado de Tlatelolco aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en sus resoluciones 267 (E-V), de 3 de julio de 1990, 268 (XII), de 10 de mayo de 1991, y 290 (VII), de 26 de agosto de 1992;

4. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)".
